Copia simple mas Acta de partición de los bienes que quedaron por muerte de los seno don Spolinar Fracamone e en esposa Senora dona aura Timeno, practicada es adicialmente con arreglo a los inventarios de las respectiva mortuorias a cuyos expedien tes nos referimos: Tomas Janoza, por Im tima mujer dana Claudina Bracamonte y Timeno, Natalia Apolonio y Mario Ofracamonle cho declaramos que trabiendo se juicio de intestado probado ser los quatro in deros de muestros padres legitim don Apolinar Bracamonte Laura Simono (2. D. D. J. practicados los ingentarios y l ciones de ambas herencias, eny actor privados fueron apri d segim el auto de quelio de en lo chocientos AA-HCH-1.1 F3.16 mido despues de disentir como sique Bienes dividedos CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

La hacienda dalaman en que istimamos en 79.500.00 Tel Buquio o la Pampa con las Gandias 100.000.00 Bracamonte, Tel Molino Chamalea y Cariaga en - me 30.000 . 1 Hairenda Calipurgen ~ 59.500 x x Una casa en la calle de El Trogreso antes ca le des Comercio "hacion do esquina con la de pla Teroj. 30.000 Una casa en la calle de Bracamontes broyde Salaverry hacia la es guma de la Plaza. 7.000 Obra en la misma ca lle, braciendo esquina con la calle de Ka Fristo, hoy de Bolivar 5,000 Olfra pasa en la calle de la Compania, hoy ca ble de la Independen cia. 2.000 Utra casa en la calle de Capilla de los muertos, lon Bolivar 1.000 xx Dos casaj en la calle de Plateroj"s sea De las Von tanas, hoy Gamarra"... 500. xx Dojeasus en la calle de Be Al frente .__ 5/3/4.500." x x CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

000. del frente 5.3/4.500-00 len hoy Salaverry 1.000 xx Dos caleceras en la calle del Mayorazgo hoy Tro Un rancho en Hiancha co y su correspondiente solar en Salaverry En Lodo, trescientos vern te mil soles de plata 320.000.00 consque las valores que hoy considerance no cor responden con exalitud a algu nas de las lasaciones hechas el schoula y dos, declaramos que estas atteraciones provincen de me for amerdo y especial convenio, por causa de la variación de circuns tancias, de algunas condiciones as peciales a ciertas fincas y sobre lodo, del mayor conocimiento que homo adquirido por el manejo directo de los bisnes durante el tiempo brascurrido, por manera que esas diferencias en es avaluo, son resultado de especiascon venio y asspecto de ellas considera mos como pro existentes las lasaciones anteriores; para lo cual renunciamo la acción de lesion y malginera obra que legalimente pudiera favonces noj. Asi, annque se nota gran di forcercia en los avaluos de los terreno Bracamonte, Molino elcetera, co mo lambien en las casas de San Debastian y Plateros y en el ran CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

cho de Humchaco, para dismina ir estos valores hemos considerado que aquellos terreno divididos en fracciones aisladas y se hallan constantemente esperestas à la invacion del rio, como ha sucedi do que pierdan con la ultima avenida; que las casas han si do maltratadas, en la casse de la Sebastian, durante la ocupación Chilena perdiendo la mayor parte de su menage, que tra resultado ser infitéritico el do minio de las de los Plateros, y que el rancho de Huanchaco va perdiendo rapidamente de valor por la traslación de Puerto y como finca inhabitada. Los créditos considerados on el inven tario quedan para dividirse a me dida que fueren cobrados y por iguales partes; emjos créditos as sisuden a la suma de cincuen la y eines mil seiscientes soles Respecto al Mayorazgo, que con forme a' las leyes patrias nos da derecho de heredar por iguale partes, aquellas tierras situadas en if Pueblo de Tenaranda de Bra camonte, del Reyno de España, henvoj comenido en lo signien te: primero vendensos mestras sespections partes al cohere dero don Apolonio; segunda el precio CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Tres. sorà el que resulte de la lasa ción, para la enal nombramos todas un tasador que designe el valor del immieble; lercero este procio pera intregado fijamen Le un ano después de la tasación, mas si hubière malgniera de mora, pagara el comprador, a Cada uno de sus coherederos el interes de uno por ciento men suaf mientras verifica el pago; I piedad nos pertenecerá hasta d dia en que se espida efaulo aprobatorio de la presente parti ción, y de alle en adelante pasa. ra al comprador. Nocotros Clandina y Apolonio Bra camonte, debenios y convenimos on colacionar los adelantos secibi dos, à cuenta de legitima, de mes tros padres, a saber; loce mil y quinientos soles de plata entre gados å don Apolonio z doce mil, de la misma proneda à dona Clandina; cuyas sumas comminuof en que sean din didas y entregadas, a las cohe rederos, al dividir el producto de la venta des may oraggo, es decir, un antidogpues de practicada la Pasación del referido mayorazgo. Declaramos igualmente que la casa minosa situada en CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

enadra octava cerca del Recreo que hace esquina con la calle sola del barmen ha sido cedida al doctor don facinto Valderrama cancelación de un documin - de cuatro mil coles de plata que le otorgo mes tra finada madre, cumto por los honararios de las defensas que esta obligar hacer de muestros dere chos, segun el lenor del s documento de ección Declaramos además, que sobre la Hagienda Calipuy pesa una hipoleca à foro del servor don Manuel An tonio Chopitea por ma de treinta y cinco mil soles en moneda cornente. billeles fiscales, y heredera dona Clandina Bracamonte de ganoza, hig convenido en pagar dicho erédito de su propio peculio, sin responsabilidad mingu a para los demas deros, cuya circunstancia presente cciar Calipung en que reza este documento. Hacemos constar igualmente: que don Juan Dusoni,

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Cuatro domino en Salamanea en una do, cuyo derecho de condominio se ancuentra afecto al pago de los capitales de dicha Hacion da, que menoscabo Susoni al finalizar ef arrendamiento. on que tuvo dicha finea, co mo a las mejoras o planting de cana que ha sisurpado y usufructuado en las Jani-Idias, despues de haber termina do ef arriendo que se le hizo de estas lierras. Sarticion. En consecuercia, habiendo deliberado y aceptado cada uno la parte de bienes que ha creido conveniele, quedanos definitiva mente conformes en estas hi juelas. Haber de doña Claudina. La Hacienda Califruy' con los linderes que le correspondan, segim sus titulos y que van indicados en los in--5. 59.500.00 ventarios. Ulma de las dos casilas de la calle de Belen Turna que ha recibido de don Apolonio para igualar. 20.000 , x In parte en los crédito imentariadoj 13.900 A. la mella _____ 193.900 , , CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

De la mella. 5. 93.900.00 In parte en los ade lanto colacionadoj 6.125 Cien mif, veinte geince soles de plass. 100.025 Haber de dona Natalia Los terrenos Bracamor te, el Molino, Caria ga y Chamalia - of 30.000 00 La casa del Comercio o __ 30.000 x x Brogreso". La de Bracamontes, princ ma of Cabildo . -7.000 x ha que hace osquina son la calle de Bolivar La de la calle de La Compania La de la Capilla de los muertos Las dos de la calle de Jamarra en enfilen-La casita de Belen El rancho de Huan chaco y solar de dala 4.000 X X fur parte en los créditos inventariados 13.900 x x In parte en los antici por colacionados bien mil vembrenco poles de plata. \$100.025. Haber de don Apolonio El Enguiry las Salinas g. 80.000 Lalampa Garidias Afrante ~ \$ 100.000 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Cinco Del grente. g 100.000.00 Au paile en los créditos inventariados ___ 13.900 xx Tu parte en los autici-pos colacionados 6.12 Juman., \$120.02 Meno, le que ha entre gado a dona Clandina

para ignalarse. 20.000

lien onifronticinco soles de plata. \$100.025.00 Hater de don Mario. Salamanca, segun lo expli cado a continuación Las calcuras de la calle 13.900 x x inventariado) Tu parte in los anticipos colacionados.... Gen mil veinticina estes de plata. 5/100.025 xx Respecto à Califung que se ancuen tra en poder de don Apolanio, co mo conductor, no habiendo termi nado el contrato de arrendamien to, hamof convenido en lo siguien te: dona Clandina secibirà dicha Hacionda el quine de setiembre proximo, conforme à los imenta rios con que la recibio aquel el año setenta y siete, segundo de esta immediata entrega se excep tuan los ancjos llamados quara day y blacamato, que no entregará el conductor à la propietaria, has ta primero de Evero des ochenta CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

y cinco, il primero, y primero de do tereuro hasta primero de one disponer dona Clandina, respec to a los habitantes de la Hacien da, de los pastores necesarios pa ra eus ganado, arrendatarios po ra sus coscelas, y gente para proprio y arriero; desde aque Illa fecha don Apolonio se limitarà a emplear un may rab y los pastores y cuidado. res que necesite, segun los gans do que tenga en hlacamato"s en Califung; cuarto Hasta el primero de Inlio de ochenta y como en que quedara totalmen te outregada la havienda, dan Apolonio podrá tener gratuita. mente suo ganadoj en Calipuy, pasteadoj z cindado, segem se expresa en la clausula anterior; quinto, dena Clandina permiti ra que salgan de la hairenda con dirección a la losta, los pe ones que volintariamente quil ran servirle af mencionado don Apolonio, Enya Reparación se de ochenta y cinco, y sexto has ta el primero de Inelio de ochenta of cinco o la fecha en que dona Clandina recila blacamato cobrará don Apolonio los pactos de

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Deis las bestias que bajan à la costa; y mientras no se efectue la en trega de Klasamato, no podrá do na Claudina abir of Camino de callejones y algun otro que baje a la costa, mas si lo hicie re abonará a don Apolonio, doscien tos soles de plata mensuales, que en este cantidat estimanos of da no que se le infiera a don Apo, e lonio, con la abertura de obro cami no a la costa. en cuanto a la hacienda de Sa lamança, el Juguio y las Jandias, "homos convenido: primero: que toca en profiedas à don Ma rio Salamanca, propriamente di cha con los terreros denominados Parripa de Canera Innón, Mon to fallinazo, y la Calera partes de Chanquipe y Analegue, y las demas terreno, esto es tel Preguis con parte de Chanquipe y Ana legue y les Garidins, à dan Apolouis, siendo lindero entre ambo, el carrino real de Sayjan a Mag dalena de Cao; amague al fijar astos lindero quedan trozos de en tal perial nombre en una ni stra porcion; Degundo, dera pro piedad de don Apolonio, ma fa ja de lierra en Talamanca, determinada como sigue, fren to a la maca de leghugas que se halla à la cabecera de las gavi CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

dias, se tirara uma linea per pendicular a la aceguia del Pe quio, en la longitud de quinien to metro, de su extremidat, obse linea paraleta a dicha acegnia y en ingulo recto con la pri mera, hasta tocar ef caminoreal de Payjan a Magdalena de Cao; por manera que por es ta parte, la dicha acequia del Origino no es lindero de Falamanca, sinó las dichas lineas, segue el croquis que acom paramof firmado para ma yor claridad, el cual se tendra como parte integrante de esta particion. Tiendo la buena fé la base de esta division, y no queriendo sus intereses, la cual podría suceder si se perdiese parcial o'integramente la propiedat de alguno o algunos de los bienes de vididos, hemos acordado mutua. monte el saveamiento de lo que a cada uno conesponde y en la cantidad de la presente particion, más entiendo algunos bienos como las Salinas del Enguio y cier las terreno de Talamaner que se hallow on existion y no estan pecialmente valorizado, conveni mo en que sean indemnizados a justa tasación a don espolo CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Siele. mis y dan Mario, en caso de que se prerda en la Corte Tuprenia, tenien do como base de ellas el valor en que se considera Salamanca con tadas los capilales, que al presente se le entregan, y el Pugnio sin capital alguno. Ti ganasemos los pleitos con don quan Jusom por aniendos, y nootra causa; del producido de ella, en metalico, mo dividiremo por i quales partes, más no así, si el briunfo recayase sobre lienas u otros derechos, penes entances se esta ra a lo que quede estipulado so bre Salamanca, el Juguio y las Javidias. Habiendo administrado don Apo louis todos los bienes de que ha cen referencia los inventarios, des de el fallecimiento de mussha se nova madre hasta la fecha à excepción de Falamanca que ha side poseida por don Mario desde setionbre de anil ochocientos ochen ta y Calipuy que aquel tenía en ar riendo; queda obligado don Apolonio 1880 a presentarnos las cuentas de admi nistración hasta primero de Retien bre de mil schocientos schenta y cua tro é igualmente don Mario por la administración de Falamainen des de deliambre de mil ochocientos of chenta, para su aprobación; ha cisudo constar que les abonaremos CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

o cobraremos proporcionalmente. los saldos acresdoves o dendoros que resulten de aquellas cuentas. Aunque en la escritura de arrien do de Calipruy mada se dice de mejoras abonables a don Apolo mis por especial comercio acepta mo pagarle la suma de tres cientos soles puertos de plata por cada farregada Cercado de piedra y sembrada de alfalfa que de jara en Alacamate y Guaraday y doscientos soles por fanegada cercada, pero sin alfalfa; y por cuarito homos acordado que bali pung y sus anejos pertenecen á mi hermana doma Clandina, me comprometo ha abonar a mi hermano, al tiempo de la entre ga de aquellos anijos la siste. ridad del valor que representen las fanegadas de alfalfa cerca das sean sembradas i moja los precios convenidos; y ou caso de que no pudiera verificarlo abouare à don Apolonio, es interes de une por ciento mensual, por el capo tal que aquellas mejoras repre Es convenido que de las rentas de majorazgo de Espana, venuales hasta la fecha de esta dirsion, de jamoj diez mil soles plata para la construcción de mansoles, que colocaremos en el Comentario de es

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Marsola

Meho. la Cindad, para depositar los rectos de muestro recordados Serrores padres. To dona Claudina declaro, haber recibido à mi entera satisfacción, en solos de plata, los vernte milque debia outregarme sin hermans Apolonio para igualar mustras legitimas; semmando las leges de non numerata pegunia". Haccomos constar igualmente que 200 la suma que se adenda a' loppe ones de Calipung, hasta dulis de mil ochocientos setenta y sus debe ser pagada por la Derrora Claudina Bracamonte de soiroza que es la coheredora a quien pertenece dicho fundo en lo sucesion. Habiendo concurrido personalmen te donn Clandina en estas esti pulaciones, aci por la venta que se hace a don Apolanio, Comopor la remencia de Foda recla en lesion u otra acción legal y como prueba de su consentimients en todo le exprerado, firma con nosotros este escrito. For taulo, usando de la facullad que nos concede el articulo dos anif cinementa del Código Civil, con espresa remmeia deforticulo doj mil ciento sesenta y dos definis mo bødigo, y bien enterados de los derechoj y obligaciones que no competen, según el título segundo CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

en que estas dos artículos se hallan contouido. Es entendido que cada umo de los herederoj que suscriben la pre sente particion toman las fincas que son materia de ella Consuo censos, nos, servidumbres y regalias etcelera que las graven s' de que goven actualmente Trujello, Setiembre grince de mil ochocientos ochenta y cuatro. Apo lomo Bracamonte Simeno Tomos Janoza - Natalia Gracamonte Jimeno - Claudina Bracamon te de Janoza - Mario Graca monte dimeno (A qui existe m Coroguis, que determina las linderos de los fundos Talamanea", el In (quio). Terror prez de primera Uno posa dona Claudina Bracamonte Apolonio, Mario y Natalia Braca monte y Timeno, heredervo legales g forgoso de mussho finados pa-dres. don Apolinar Bracamente y Senora Kansa Timeno de Gra camonte, ante usia en la forma que mus braya lugar en derecho decimos: que acampanamos el ac de las bienes procedentes de las mortuoria de muestros finados padres, que por convenioreréproco. herros celebrado, à fin de que usia previo ef tramile que creyese del. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

nueve caso o con la mora legalización de mes tras firmas se digne aprobarla y dis poner que se protocolice y de a' los interesados los testimonios que pidie ren dusia pedimos: se digne prove er como colicitanos por ser justicia. Frujillo, setembre primero de milochociento ochenta y cuatro - I. Valdersa ma - Tomus Janoza - Apolonio Bra camente dimeno = Natalia Braca monte Timono - Clandina Bracamon te de Janoza = Mario Bracamonte di mono - Otro si decimos Mario Braca monte Timero, Salalia Gracamonte Simono, que habiendose ausentado tres de los coherederos al distrito de Viru se ha de servir usia ordenar se libre despacho al Juez de Saz espe dito del meneronado dietrilo, para sus diligencias consignientes à la providencia que usta tenga ha vien expedir dignandore habililar dia lu gar y hora = Trujillo, onero quince de mil schociontos ochente y cinco- J. Val derrama - Mario Bracamonte hime nom Natalia Bracamente Limeno-Frujillo, Enero quince de mil ocho-cientos ochenta y circo En lo prince pal y atro si-legalisance las firmas desor recurentes, y em perquicio de esto; signdo las documentos privados y para la prolocolización de estos, es indispensable el reconocimiento, con forme a la prevenida en afarticulo ochocientos encuenta y umo lodigo de

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Enquiciannentes Ciril practique se tambien esta diligencia; y para los coheredoros aucentes, librese el Correspondiente despacho con los insutos necesarios al Juez de Paz expedito de Visio, habilitandose lugar dia y hora para las de ligencias - Pacheco Enrique -Marquina fou la fecha del an Notificación. to anterior, hice saber on conte sido, a la Remonta dona Nata lia Gracamonte Timeno y entera do firmi; de que doy fé = Braca monte dimono-Marquina - En hegalización. Singillo a guince de Enero del ano presente: se apersonó la Senorita dona Patalia Bracomonte Fineno, à quien mostré y lei el nourse pre ce dente y despriés de examinarlo, expuso: que en contenido era cier to y verdadero, siendo suya la pirma que dice Natalia Bra camonte dimeno, la que usa en todos suo actos; y para cons. tancia firmo; doy fé - Natalia Gracamonte dimeno = Eurique Mar Notificación squina - Jan of mismo día hice sa ber el auto del prente a don Mario-Bracamonte dimeno, y despues de im puesto firmo, dog fé - Bracamonte stimono Marquina - deto cantinuo Legalización. se apersono don Mario Bracamon le dimeno, à grien le lei es escri to que antecede j despues de entera. do me expuso: que en contenido era CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Dieg. cierto y que la firma que dice Ma sio Bracamonte fineno, es de su puno y letra la que acastronbra en todo ens actos, firmando para constan-cia; doy fé - Mario Bracamonte je Reconoci-meno - Enrique Grarguina - En Trujillo å dieg) y sis de senero de mil ochocientos vehenta y cinco: an te el Server Jues de primera Ins-tancia compareció don Mario Bra camonte finneno, natural de esta cin dad mayor de edas, sollers, agricul tory católico; a quien por aute mi se le tomo juramento conforme a la ley, y cantestando si juro hicieron las prevenciones de la misma, à la que expuso que dar enterado. Enseguida se le pues à la vista el acta de partición de bienes que obra por sortro de este expediente y despues del examen con respondiente, dijo: que el documen to referdo que se ha presto a la ris la es cierto y verdadero en todas. suo partes y que la firma que se mousitra al pie y dice Mario Bracamonte Simeno"es de su penno y letra, la que usa en todos sus actor. Que lo dicho es la verdad, en en que se afirmo y ratifico en fuer ya del juramento prestado y despues y firmo con el Persor Juez por ante mi de que doy fé - Pacheco - Mario Princimonte Jimano - Kenrique effarqui

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

na _ En Trujillo, a' diez z siele de & Reconocimiente, nero de mil ochociantoj vehenta y cim co: aute el Renor Jucq de primera Uns tancia compareiro la Renorita dona Natalia Bracamonte Simono, de esta ve cindario y mayor de edat, soltera y católica a quien por ante oné se le tomó juramento conforme al articulo novocientos seis del Cóche go de Engriciamientos Civil, y contestando si puro se le hicie ron las prevenciones des articulo novecionales siste del mismo Code go å lo que expuso quedar en. terada. En seguida se le puso n' la vista et agte de particion y division de bienes que obra por rostro de este expediente, y después de examinar deternidamente de cha acta, expuso: que su conteni. do era cierto g verdadoro en todas sus partes; y que la firma sones ta al pie y dice Natalia Braca. monte fimeno" es de su puno y letra, la que una en todos sus actor. Lue lo expuesto es la verdad de este reconocimiento, en anyo te nor se afirmo y ratifico, despues que le fue loido y firmo con el server jusg por ante mi; de que dog fé - J. Tacheco - Natalia Gra scamonte fineno - Enrique Mar Notificación quina _ ten venite y uno de tene po des airo presente à las dos de la lar de, hice sabor of auto de fojas veho CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Unce. vuolta a don Jomas Janaga enterado firmi; de que doy fé = Farroza - Mar quina - En Enero veinte y uno de Ene so des ano presente: se apersono don To mas Janaga, à grion le lei el escri to de pojos ocho, aj despues de exami narlo, dijo: que co cierto y verdadero su contenido en todas sus partes y que la firma que dice Tomas ga noga "es de su puno y letra; y pa ra constancia firmo. de que don fé Tomas yanoza = Enrique Margini nna - Jenrique Marquina - En Iru sjille à vente y très de Enero de milochociontos ochenta y cinco: ante el Denor Jusz) de primera Instancia compa reció don Jomas Ganoza, mayorde sdad casado, agricultor y católico; à quien por ante mi se le tomo juramento conforme i la ley y con testando si juro, se le hicieran las prevenciones de la miema, à lo que expuso quedar enterado. A continuación se le puso a' la vista el acta de par ticion de bienes, y despues del examen correspondiente, dijo: que el conteni de des acta que se le ha puesto à la vista, as cierto y verdadero en todas sus partes, y que la firma que dice Tomas Ganoza, es propia del declarante la que usa en to dos sus actos; y que autorizó a en esposa para que firmará como lo ha hoos en la expresada acta. Lue lo dicho es la verdaz, en que se a CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

firmó y ratificó ou en contenido despuis que le fué leida esta ex proción y firmó con el Serior guag por ante mi day fé = Sacheco - Somas Garroza - Enrique -Nolificación Selfarquina - on Enero veinte y sei del ano geresante, hice saber ef auto de fojas ocho melta al coheredero don Apolonio Bracamonte Timeno y fir mo; don fé - Bracamon le jimeno. Legalización Marquina - lan vembe y seis de Tenero des ano comiente, se aperso no dan Apolanio Bracamonte fimon, a quien lei el escrito de pojas ocho, y despues de enterado, me expuso: que en contenido e pa vierto y verdadero y que la firma con que está suscrito y dice Apolonio Bracamente Time mo" is de su puno y letra, la mis. ma que usa en todos sus actos; y para constancia firmo; de que Iday fe - Apolonio Branamonte ji meno- Emigne Marquina_ (En Trujillo à veinte y seis de Ene Reconse no de mil vehociontos ochenta y miento cinco: ante el Renor quez de pri mera Instancia, compareció don Apolonio Bracamonte Timeno, de es Le recondario, mayor de edad, co sudo, agricultory catolico, a quien por ante mi se le tomo juramen to conforme a la ley y se le hi cieran las prevenciones de la mison, a lo que oppiso que juraba y CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Doce. que quedaba enterado. A continua ción se le puso a la vista el acta de particion y division de bienes, y des pues del examen respectivo, dijo: que pu contenido era cierto en todas sus partes y que la firma que dice. Apolonio Bracamonte Jimeno es pro più des declarante, la que una entodas pur actor. Que lo ducho so la verdat en que se afirmo y rati fico despues que le fue leido este reconocimiento y firmo con el se per Juez por ante sui de que das fé - Pacheco - Apolanio Braca monte Jimono - Emrique Mar Nolificación; quina - len Guarape a vente y socho de Enero del ano que rige, frice saber el auto de fojas ocho unella à la Serrora dorra Clandina Bracamon te de Ganoza y firmó; doy fé -Bracamonte de Ganoza - Margui na - En of mismo lugar y fecha se apersono la Serrora dona Claudi na Braramonte de Jamoza, a quien lei el remes de fojas ocho, y ente rada, me oppuso: que su contenide es cierto y verdadero siendo su ya la filma con que esta suscrito dice Clandina Bracamonte de Ganaza; y para comprobante firmo; de que don fé - Clandina Braca monte de ganga - Jonrique Marqui ma = A nombre de la Nacion = Fan_ tingo Pachers, Juez de primera Ins tancia de la Provincia - ell Juez de

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Pay expedite de Virie - Hace sa ber que ante este despacho se han presentado los herederos de los fina dos Servor doctor don Apolinar Braca monte y Serrora dona houra Timono de Bracamonte; siendo el tenor de la policitud y el de su provei do, el que sigue: Serior Jusq de prime pa Gustancia - Tomas Ganoga por mi esposa dona Clandina Bra camonte, Apolonio, Mario y evala lia Bracamonte Timeno heredero) legales y forzosos de musetros finados padres don Apolinar Bracamon te y Senora haura Jimano de Bra camonte, ante usia en la forma que mas braya lugar en derecho decimos: que acomparamos es acta de la particion extrajudicial de los bianso procedentes de la mor tuoria de muestros pinados padres, que por convenio réciproco hemos celebrado, a fin de que neva pre no d'tramite que creyere del caro, o con la mera legalización de me tras firmas, se digne aprobar la y disponer que se protocolice de à los interesados pos testimo nios que pidieren. I usia pedi mos: se digne proveer, como so licitamos por ser justicia etcele. ra- Trujillo, Setiembre primero mil ochocientoj ochenta y cuatro = f. Valderrama - Tomas Janoza = Apo lonio Bracamonte finneno = Natalia

Freie. Gracamente Jimeno - Claudina Bra camonte de Janoza - Mario Braca monte Jimono Stro si decimos Ma rio Bracamonte Timeno y Natalia -Bracamonte Jimeno, que habien dose ausentado tres de los coheredoros al distrilo de Viru, se ha de servir usia ordenar se libre despacho al Anoz de Paz espedito del menciona do distrilo, para las diligencias con signientes å la providencia que u sia tenga å bien apedir; dignan dose habilitar dia lugar y hora. Trujillo, Enero quince de milocho cientos ochenta y cinco - Je Valdersa ma = Mario Bracamonte jimeno = Natalia Bracamonte Simeno - Fru jillo, buero quince de mil ochocientos schenta y circo = En lo prim cipal y aho si legaliseuse las fin mas de los recurrentes; y sin perjuicis de esto; sion de los documen toj privado) y para la protocoliza ción de estoj, es midispensable el reconocimiento, conforme à la pre vernido en efacticulo schocientos em menta g uno bodigo de Enquera-mientes Civil, practiquese lam-bién seta diligencia; y para los coheredoros ausentes, librese escor respondiente despacho con los in sertaj necesarioj al Juez de Paz espe dito de Viru; habilitandose lugar dia Eurique Marquina "En esta virtud CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

0

0

libro a usted este despucho para il Complimiento de la ordenado; y deligenciado lo devuelva Frujillo, Cenero diez y siete de mul ochocien too ochenta j cinco J. Jacheco - U. J. V. - Jenrique Marquina - Juz gado de Paz, Viri a' vente y ocho de levers de mil schocientes ochen ta a cimo - Recibido, cumplace; y siondo notaria la residencia de la Servora dona Clandina Bracamonte Timeno de ganoza en la Caleta de gramape, constituyase el personal de iste Juggado asociado del Esseri bans en dicho lugar, con el objeto de que se practique el reconocimiento ordenado; y fecho dese cuen ta = Encarnación Pulido = Enrique Marquina_ En quarrape a veinto , mueve de Enero des ano pre sente, hice saler of decreto anterior y el contanido de este despracho a la Servora dorra Claudina Bracamon te Jimono de Garroza y firmo; doy fe- Bracamonte de Janoza - En carriación Pulido - Marquina - En Guarape à veinte y more de En ro des ano comonte, constituido el personal del Jugado en este lugar comparecio la Renora dona Clan dina Bracamente finens de ga moza, mayor de edar, casada tolica; a grien por aute one se le tomo juramento conforme a laley, y contestando si juro, se le hi

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Catone cision las provencianes de la misma å lo que expreso quedar enterada En segunda pe le puso à la vieta de particion de las hienes de sus fina dos padres que obra por rostro defer pediente de su proposito, y habien. dola examinado, dijo: que su tenor an era pierto y verdadero en todas sus que la firma que dice Clandina Bracamente de Ganosa, es propia de la exponente la mis 2 og que ura en todos sus actos y la que puso con autorización de su esposo don Formas Garraga - Que la dicho es la verdas de esta espacición, en que se afirmó en fuerza des juramento prestado y despues que le ful leida y firmé con el guaz de Paz comunianado por te mi ; day fé - Claudina Bracamon te de Ganaza - Encurración Pulido. tenrique Marquina Senor Jues de primera Instancia - Apolanio Agracamente simono ante usia en la forma que mas traya lugar me presento a digo: que en min 1 to del poder que me Tiene conferi. ce 3 hermana Natalia Graca monte finners y que obra en el jui eis de inventarios de los bienes de mis finados senores padres se ha de servir mera admitir mi represen 20 tación en el presente de divisora y par tición de las indicados hienes. tanto a usin peido se digne proveer CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

como colicito - Imjello Enero vem te y ocho de mil ochociontos ochen ta y cinco Apolanio Bracamonto Stimeno Trujillo Emero veinte y o-Decreto cho de mil ochocientos ochenta y em lo Tengare por parte af recurren te en el juicio de división y parti gion que han promovido todoslos interesados de las brenes que pertenecieran a las finadas Renor doc tor don Apolinas Brazamonte y su Serrora dona Laura Jimeno; en vir tud del poder que el miemo recur sente have presentado en of juico de inventarios de los indicados bie nos y en vista de los cuales se bra practicado la división y partición gendiente - Uma rubrica de se Notificación stror proz = Marquina - len la fe cha del decreto anterior, hice caber en sentenido a don Apolonio Bra camonte Jimono y filmo; doy fé Gracamonte gimeno Marquina. Frujillo, Senero trainta de mil ocho sciontos ochonta y cinco - Por recibi do con el despucho diligenciado que se acompariu; estando serificado el reconocimiento de la excritura. simple de division y particion que de comma acuardo y de un modo privado han practicado todos los herederos legales como hijos legiti mos de las finados lerror doctor don Apolinar Bracamente y Renora do na Laura Jimeno de Bracamente. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Quinceque es la condicion requesida por en ef artículo ochocientos cincuenta y uno Codigo de Enjuiciamos Civil para la protocolización de las escritu ras emples; e interponiendo mi au cin toridad y decreto judicial sobre laen experesada partición y división que han solicitado los cuatro hasederos ti 1 las que suscriben el recurso de fajas ocho y que son las imicos Mamon das a'la herencia, seguin logres pectivoj priciso de intestado de los indicados conjuges; seda por aprobada; y en conformidad de la dispues to por ef articulo mil setanta y cin lie co Código citado, remitase es espe diente à une de los Escribanos Mille cos de esta Provincia para que pro ceda a en protocolización, lo miomo que el expediente de inventario, como esta ordenado, pudiendo, de ambor expedientes conferir la tes timorios que pidan los interesados, provio reintegro de las fajas de pa pel en las que no se ha hacho uso del sello correspondiente - Cache Notificación; Co - Enrique Marquina En la fe do cha del auto anterior, hice saker en contonido a don Apolonio Bracamonte Timero por si y por su representa da la Serrouta Valalia Bracamente Timeno y enterado firmo; doy fé -Bracamonte dimeno Margina - En + vente y enatro de gulir de mil ochocion too ochouta y seis, hice saher of auto del le -CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 1111111

frante a don Tamas Jamosa por su esposa la Senora dona Claudina Bra camonte Timene y firmo; doy fé -Janoza - Marquina - En of mis Oha mo din veinte y creatio à las circo de la tarde hice saber dicho auto a' don Mario Bracamonte Timeno y enterado firmo, de que day fe. Bracamonte Jimeno - Marquina - En Frujille à once de Retiembre de mil schocientes ochenta y seis a la un co de la torde, hice paber el auto de fojas quince mella d'Escriba no Publico don Mates Ortega yfir mo; day fe detega - Marquina Con esta fecha quada prolocolizado este espediente, a fojas ciento enaron la y seis mella, mimero ochenta cinco de em Registro de Excrituras publicas - Trujillo Letiombre quin ce de qui ochocientos ochenta seis Ortega - Confecta quince de Ochebre de mil ochocientos ochenla y seio, se dio et primer testimonis de este expediente y en protocoliza ción, en fojas veinte y dos, lo ano to para que Conste - Ortega - Con fecha veinte de Retiembre de mil achociontos rehenta y siete se dio sagundo lestimanio de este espe diente, y su prolocolización en fo j ao enarenta y sma lo anoto pa ra gue conste Ostega - Confe cha seis de Marzo de mil ochocien too novemba se dis if tercar testimo CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Dieg y seis. nio de la protocolización y